



AYUNTAMIENTO
DE
ALMUÑÉCAR
(GRANADA)

D^a SUSANA MUÑOZ AGUILAR, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR. (Granada).

CERTIFICO: Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 26 de abril de 2023, aparece entre otros el siguiente acuerdo:

4º.- Expediente 12424/2021; Propuesta de adjudicación del contrato de suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una nueva cabina de discos NVME y dos Switches Fabric en favor de la mercantil EINZELNET SYSTEMS, S.R.L.

Se da cuenta del informe de la asesora jurídica municipal, siguiente:

INFORME.- Por el Servicio de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por el Operador de Sistemas del Ayuntamiento de Almuñécar el Pliego de prescripciones Técnicas.

Primero.- Es objeto del presente contrato el suministro, instalación, configuración, migración de datos y puesta en marcha total de una nueva cabina de almacenamiento DELL SAN NVME con dos controladoras activa-activa o similar y de dos Switches DELL Fabric o similar, junto con su mantenimiento para el Ayuntamiento de Almuñécar.

Codificación Código CPV	30200000-1 Equipo y material informático.
-------------------------	---

Segundo.- De acuerdo con el Reglamento (CE) N. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008 por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA), relativa al objeto del contrato es la siguiente:

Tercero.- El presente Contrato de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25 de la L.C.S.P., tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el presente Pliego, en el de Prescripciones Técnicas, Ley 9/2017 de 8 de noviembre de la Ley de Contratos del Sector Público.

Del mismo modo, el Pliego de Cláusulas Administrativas así como el de Prescripciones Técnicas, regulan y determinan el régimen jurídico del suministro objeto del mismo.

Los pliegos y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de cláusulas administrativas.



Se adjudicará por procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: Para determinar el presupuesto base de licitación se han utilizado los precios de mercado de los productos a adquirir según descripción en la cláusula 6 del pliego de prescripciones técnicas.					
Presupuesto licitación IVA excluido			Tipo IVA aplicable 21%	Presupuesto licitación IVA incluido	
	148.800,00 €			31.248,00 €	180.048,00 €
Aplicación presupuestaria			92000-62600 Equipos para procesos de información		
SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO: Precios Unitarios					

VALOR ESTIMADO. El valor estimado del contrato calculado en la forma determinada en el artículo 101 de la LCSP, asciende a la cuantía límite de 148.800,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato.	
SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA	NO
Presupuesto de licitación IVA excluido	148.800,00 €
TOTAL VALOR ESTIMADO	148.800,00 €

RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN			
AYUNTAMIENTO ALMUÑÉCAR			
100 %			
ANUALIDADES			
- EJERCICIO	IMPORTE IVA EXCLUIDO	21% IVA	TOTAL IVA INCLUIDO.
2023	148.800,00 €	31.248,00 €	180.048,00 €
TOTAL	148.800,00 €	31.248,00 €	180.048,00€

Cuarto.- Presupuesto de licitación, valor estimado del contrato y anualidades.

PLAZO DE DURACIÓN		
Duración del contrato: CUARENTA DÍAS LABORABLES		
Prórroga: <input checked="" type="checkbox"/> NO	Duración de la prórroga: CUARENTA DÍAS LABORABLES	Plazo de preaviso: <input checked="" type="checkbox"/> NO:

Quinto.- La duración del contrato será de CUARENTA DÍAS LABORABLES, sin posibilidad de prórroga.

Sexto.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de octubre de 2022 se aprobó el presente expediente de contratación, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se publicaron en la Plataforma de Contratación del Sector Público y Perfil del Contratante el 02 de noviembre de 2022.

Séptimo.- El 24 de noviembre de 2022, se recibe un escrito por parte del Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada, donde se nos comunica que se ha interpuesto un Recurso Especial en materia de Contratación Administrativa por parte



de la mercantil BIOS TECHNOLOGY SOLUTIONS, S.L. contra el Pliego de Prescripciones Técnicas que rige el presente contrato.

Octavo.- El 29 de noviembre de 2022, se celebra Mesa de Contratación donde se acuerda la suspensión del procedimiento, debido al Recurso Especial en materia de Contratación Administrativa recibido contra el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se procede a la lectura del Informe Técnico emitido por el Operador de Sistemas del Departamento de Informática, y la Mesa acuerda proceder a la rectificación de dicho Pliego, y dejar en suspenso la tramitación del procedimiento hasta que se resuelva dicho recurso por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Diputación Provincial de Granada.

Noveno.- Resuelto el recurso, la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria y fecha 8 de marzo de 2023 acordó levantar la suspensión del procedimiento, aprobar la modificación de los Pliegos de Condiciones Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, así como proceder nuevamente a su publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el Perfil del Contratante con las modificaciones realizadas.

En la sesión de la Mesa de Contratación del 20 de abril de 2023, se informa a los miembros de la mesa que la oferta presentada, en tiempo y forma, es la siguiente:

Nombre de la empresa	N.º de identificación	Fecha y hora de presentación de la oferta	Dirección	Autoriza el envío de comunicaciones electrónicas	E-mail de contacto
EINZELNET SYSTEMS, S.R.L.	B83633065	30-03-2023 10:40	No aporta	Si	jacouque@einzelnet.com

Y se da cuenta que a la vista de la documentación administrativa aportada, la calificación de la misma resulta:

CIF: EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065 -----
Admitida

Una vez calificada la documentación administrativa, se procede al descifrado y apertura del sobre/archivo electrónico C "Oferta Económica" de criterios de valoración objetivos de la licitadora admitida, siendo la oferta recibida la siguiente:

1. Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.



2. Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: Sí.

3. Plazo de entrega e implantación: 30 días.

La mesa propone la siguiente lista de valoración:

Orden: 1 EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065 Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 0,00

Total criterios CAF: 100,00

Total puntuación: 100,00

Por lo que a la vista de la valoración emitida y la sesión de la mesa de contratación de 20 de abril de 2023, con los votos a favor de los miembros de la misma, la Mesa acuerda proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato de Suministro, instalación, configuración y puesta en marcha de una nueva cabina de discos NVME y dos Switches Fabric Expte. 121/2021 (GESTIONA 12424/2021), a la mercantil EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065, al ser la única oferta presentada y admitida, y reunir las condiciones fijadas en los pliegos conforme a las siguientes especificadas:

1. Oferta Económica: 177.749,00 € (IVA incluido). Porcentaje de baja sobre Presupuesto Base de Licitación: 1,28 %.

2. Unificación de mantenimiento y soporte con los servidores Dell Poweredge R640, existentes y la nueva cabina de discos y Switches Fabric: Sí.

3. Plazo de entrega e implantación: 30 días.

Vistas las Mesas de Contratación celebradas el 29 de noviembre de 2022, y 20 de abril de 2023, y la propuesta de la mesa, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procedería:

INFORME

Primero.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.



b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de:

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (7.345,00 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.

e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del



licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Segundo .- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario para el contrato deberá constituir la garantía definitiva por importe de:

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (7.345,00 €).

Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales”

Visto el informe expuesto y el resto de documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local acordó:

Primero.- Requerir a EINZELNET SYSTEMS, S.R.L. - B83633065



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para que en el plazo de 10 días hábiles presente la siguiente documentación:

a. Si el licitador fuese persona jurídica, escritura de constitución o de modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

b. Además, deberá acompañar el D.N.I. del apoderado/s firmante/s de la proposición. En caso de ser empresario individual, Documento Nacional de Identidad o, en su caso, documento que haga sus veces.

c. Para las empresas extranjeras, una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

d. Documento que acredite haber constituido en la Tesorería Municipal, a disposición del Órgano contratante, garantía definitiva por importe de:

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (7.345,00 €).

En caso de constituir fianza se realizará ingreso en la cuenta del Ayuntamiento de Almuñécar "BANKIA/CAIXABANK ES58 2100 4250 7613 0015 2699" y se aportará justificante de dicho ingreso junto con la documentación requerida.

En caso de constituir un aval o seguro de caución ante el Ayuntamiento de Almuñécar, ha de tener en cuenta, previo a la presentación del mismo, tanto si se trata de una entidad aseguradora o reaseguradora, como si se trata de un aval emitido por una entidad bancaria, que los firmantes del documento de la garantía en representación de dichas entidades deben tener previamente bastanteados sus poderes por la Secretaría del Ayuntamiento de Almuñécar, no se aceptan bastanteos previos realizados por otros organismos; sí los realizados con anterioridad por el Ayuntamiento de Almuñécar. En caso de no haber realizado hasta ahora dicho bastanteo, la solicitud del mismo ha de realizarse por la entidad bancaria/aseguradora (no por el avalado/asegurado) a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Almuñécar, accediendo al apartado trámites y buscando el trámite "bastanteo". Pueden acceder con este link <https://almunecar.sedelectronica.es/dossier.1.1> a través del icono "información" se indican los pasos a seguir y la documentación que deben aportar. Por tanto, es necesario que el asegurador/avalista realice el trámite indicado en el apartado anterior, aportando a través de la sede electrónica la documentación requerida junto con el justificante de haber abonado las tasas correspondientes.



e. Los documentos que sirvan para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA serán los que figuran en el ANEXO A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que podrá ser sustituido por la inscripción en el Registro de Licitadores.

f. Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio, debiendo complementarse con una DECLARACIÓN RESPONSABLE del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

g. Si la empresa adjudicataria se encuentra en algún supuesto de exención de alta I.A.E., aportará una DECLARACIÓN RESPONSABLE en la que especifique el supuesto legal de exención así como las declaraciones censales reguladas en el RD 1065/2007, de 27 de julio y más concretamente Orden EHA/1274/2007 de 26 de abril por la que aprueba el modelo 036.

h. Cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos y otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, art.140.3 de la LCSP.

Segundo .- Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante, al menos, diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el propuesto adjudicatario para el contrato deberá constituir la garantía definitiva por importe de:

SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (7.345,00 €).

Así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y Técnico.

La documentación requerida, deberán presentarla de forma telemática UTILIZANDO LA HERRAMIENTA DE PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO. De no aportar la documentación requerida en el plazo señalado, se estará a lo dispuesto en el art. 150.2) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Dar traslado del presente acuerdo vía Plataforma de Contratación del Sector Público estatal a la empresa propuesta como adjudicataria y al resto de licitadores, así como a los servicios técnicos y económicos municipales”

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, de conformidad con el art. 206 del ROF, en Almuñécar (firmado electrónicamente al margen).

Vº Bº
El Alcalde,

La Secretaria Accidental,

